

EXPEDIENTE N° : 66-2011-PRODUCE/DIGSECOVI-Dsvs

ADMINISTRADO : PESQUERA HAYDUK S.A.

UNIDAD PRODUCTIVA : PLANTA DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO
UBICACIÓN : DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA.

DEPARTAMENTO DE PIURA

SECTOR : PESQUERÍA

MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral Nº 188-2015-OEFA/DFSAI del 27 de febrero del 2015

Lima, 11 de mayo del 2015

I. ANTECEDENTES

- El 27 de febrero del 2015 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA emitió la Resolución Directoral Nº 188-2015-OEFA/DFSAI¹ (en adelante, la Resolución), mediante la cual resolvió declarar el archivo del procedimiento administrativo sancionador seguido contra Pesquera Hayduk S.A. (en adelante, Pesquera Hayduk).
- La Resolución fue debidamente notificada a Pesquera Hayduk el 3 de marzo del 2015, según se desprende de la Cédula de Notificación Nº 209-2015 que obra en el Folio Nº 144 del Expediente.

II. OBJETO

 Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS) y la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

III. ANÁLISIS

El Numeral 206.2 del Artículo 206º y el Artículo 207º de la LPAG² establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión

procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto



Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo 206°.- Facultad de contradicción

(...)
206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al

definitivo.

Artículo 207º .- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión



Expediente Nº 66-2011-PRODUCE/DIGSECOVI-Dsvs



- 5. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24º del TUO del RPAS³ con el Numeral 207.2 del Artículo 207º de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
- Por su parte, el Artículo 26º del TUO del RPAS¹ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
- 7. Conforme a lo anterior, de la revisión del Expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Pesquera Hayduk el 3 de marzo del 2015 y que, a la fecha, no se ha interpuesto recurso impugnatorio, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de la notificación de aquella.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM, y el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 045-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Único.- DECLARAR</u> consentida la Resolución Directoral Nº 188-2015-OEFA/DFSAI del 27 de febrero del 2015.

Registrese y comuniquese

María Luisa Egusquiza Mori Directora de Fiscalización. Sanción y Aplicación de Incentivos Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 045-2015-OEFA/PCD Artículo 24º.- Impugnación de actos administrativos 24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en un plazo de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 045-2015-OEFA/PCD Artículo 26º.- Consentimiento de la resolución final Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.